



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 NOV 2016	
Recibido.....	15 ²⁰Hr.
Exp. N°.....	32184.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

"La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, reconsidere lo dispuesto en la resolución ministerial N° 232/2016 y se dé participación a las representaciones empresarias en la discusión de la problemática planteada".

Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL

SEÑOR PRESIDENTE:

El Ministerio de Salud dictó a principios del año 2016 la resolución N° 232/16 mediante la cual se regula las actividades de fabricación, fraccionamiento, envasado, esterilización, depósito, distribución y comercialización por mayor y/o menor de productos médicos en el territorio de Santa Fe. En dicha resolución se cae en el grave error de no diferenciar entre firmas que se dedican a la producción o el fraccionamiento de medicamentos y comerciantes de productos médicos, que al manipular los insumos dentro de su embalaje original sin ninguna posibilidad de alterar la calidad sanitaria de los mismos, requieren otro tipo de supervisión profesional.

En el apartado E) de la citada resolución se les impone a estos pequeños comerciantes la contratación de un DIRECTOR TÉCNICO, cargo que deberá ser ejercido por un profesional FARMACÉUTICO UNIVERSITARIO con título habilitante y matrícula activa, exigencia mas que adecuada e



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

indiscutible cuando se procesa de manera alguna el producto, pero como decíamos en el párrafo de discutible necesidad y difícil cumplimiento cuando se trata actividades en las que solo se comercializan los productos.

Entendemos que determinados aspectos de esta comercialización, por su carácter de insumos médicos, deban estar sujetos al control de profesionales de la salud, pero teniendo en cuenta las características de la actividad podrían acotar este control a la disposición de protocolos de ingreso, almacenamiento y egreso y su seguimiento y control, no requiriendo de un Director Técnico con dedicación completa.

Es importante tener en cuenta que la contratación de un Director Técnico Farmacéutico implicaría una erogación mensual cercana a los \$40.000 (cuarenta mil pesos), una cifra imposible de ser afrontada por estos comercios, cuando la demanda de ese profesional dista mucho de las ocho horas diarias.

No negamos la participación de un profesional de la salud en la actividad, lo que proponemos es una discusión del alcance de esta participación con su correspondiente carga horaria y monto de la prestación.

Aunque sea desde una visión estrictamente comercial, no debe ser menospreciado el riesgo de que estas empresas cercanas al centenar, cierren o trasladen su actividad a provincias vecinas operando desde allí, y generando en consecuencia desempleo y pérdidas tributarias para la Provincia de Santa Fe.

Por los fundamentos expuestos solicito de mis pares el acompañamiento en el siguiente proyecto de comunicación.



Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL